



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2010-00111-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSALBA JAIMES ALBARRACIN
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SANJOSE DE CÚCUTA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia Informándole que como consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, ante la pandemia COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales con excepción de las acciones constitucionales, las actuaciones de los jueces penales con función de garantías y de los jueces penales de conocimiento que tuvieran programadas audiencias con personas privadas de la libertad; medidas que fueron prorrogadas y flexibilizadas con Acuerdos posteriores. La suspensión de los términos se levantó el 01 de julio de 2020, periodo durante el cual el Despacho se inició el proceso de digitalización de los expedientes de forma gradual, debido a que el 80% del personal se encontraba en condiciones de vulnerabilidad, y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura está prohibida su asistencia a la sede judicial, además, por la gran cantidad de expedientes y volumen de estos. La Dirección Seccional de la Judicatura, realizó la contratación de una empresa para la digitalización de los expedientes, los cuales fueron entregados en junio de 2021, y se habilitó posteriormente una plataforma para acceder a la información y descargarlos. Sin embargo, esta fue bloqueada al momento de la terminación del contrato, por lo que no fue posible continuar con la descarga de procesos. Por lo anterior, el Despacho solicitó en varias oportunidades a la oficina de Administración Judicial la clave para el ingreso a la plataforma donde se encontraba el repositorio de los expedientes, y esta solo se dio el día 09 de febrero de 2023. Es pertinente indicar que dada la cantidad de expedientes y el tamaño de los archivos, el descargue y cargue a la plataforma One Drive, se viene haciendo de manera gradual debido a la mala conexión del internet y fallas que se presentan en la Sede Judicial, ya que los archivos son muy pesados y la red se vuelve muy lenta, de manera que solo hasta hoy se pudo visualizar en la plataforma de la Rama como proceso digitalizado. Igualmente le informo que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente físico en fecha 25 de noviembre de 2019, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se dispone a **obedecer y cumplir** lo resuelto por la **SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL CON SEDE EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL** y la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, quien mediante fallo de fecha 16 de octubre de 2019, **RESOLVIO NO CASAR**, la providencia de fecha 30 de mayo de 2013 proferida por la Sala de Descongestión Laboral con Sede en el Tribunal Superior Distrito Judicial, que dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Adjunto de Descongestión Laboral del Circuito de Cúcuta dentro del proceso ordinario de ROSALBA JAIMES ALBARRACÍN.

SEGUNDO: Costas a cargo de la demandante. En la respectiva liquidación inclúyase la suma de \$400.000 como agencias en derecho...”

Fíjese la suma de equivalente al 1% del valor de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 4 ° del Acuerdo No. 1887 de agosto 27 de 2003 del C.S.J. a cargo del demandante. En consecuencia y como hubo condena en costas se ordena que por secretaria se practiquen las mismas de manera concentrada con las de segunda instancia.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de las mismas, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2015-00225-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN VALE RINCON
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS D VIDA S.A., Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia bajo radicado N°**54-001-31-05-003-2015-00225-00**, para informarle que el día 25 de noviembre de 2022, se recibió por parte de la Junta Regional de Calificación de Norte de Santander el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional realizado al señor demandante JOSE DEL CARMEN VALE RINCON. En consecuencia, se encuentra pendiente de programar audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE – PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se dispone a la **PROGRAMACIÓN de AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA EL 16 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00AM.**

REQUERIR al Secretario para que deje informe de las razones por las cuales no anexó oportunamente al expediente el Dictamen remitido por parte de la Junta Regional de Calificación de Norte de Santander el día 25 de noviembre de 2012.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de las mismas, en la forma señalada en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2015-00535-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CRISTIAN ANDRES CANOSA RODRIGUEZ
DEMANDADO: COOVIAM CTA

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia bajo radicado N°**54-001-31-05-003-2015-00225-00**, Informándole que no se pudo llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas programada para el día 20 de enero de 2020, por cuanto la titular del Despacho se encontraba con incapacidad medica; Aunado a lo anterior, y en consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, ante la pandemia COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 01 de julio de 2020, razón por la cual y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura se remitieron los procesos físicos a digitalización, reflejándose el presente proceso en el repositorio de expedientes el día de hoy. Por lo expuesto se encuentra pendiente de programar la referida audiencia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE – PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se dispone a la programación de audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas para el día el 19 de mayo de 2023 a las 4:00pm.

A las partes se le garantizará el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordenará remitirles el vínculo a través del cual podrán realizar la revisión de este.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de las mismas, en la forma señalada en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2016-00195-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBINSSON LOPEZ MONTES
DEMANDADO: AFP PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia para informarle que se recibió el 10 de abril de 2023, por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente digitalizado, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se dispone a **obedecer y cumplir** lo resuelto por la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA** y la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, quien mediante fallo de fecha 01 de noviembre de 2022, **RESOLVIO NO CASAR**, la providencia de fecha 13 de febrero de 2019 proferida por el Tribunal Superior, Sala Laboral, que dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo en lo correspondiente a los siguientes puntos:

- *Establecer que la mesada pensional para la fecha del reconocimiento pensional equivaldría a la suma de \$616,000, es decir el SMMLV para cada año.*
- *Condenar al pago por concepto de retroactivo pensional entre el 2 de mayo de 2014 y febrero del 2019, la suma de \$44.286,164, sin perjuicio del valor adicional correspondiente a la indemnización respectiva a calcular entre la causación de cada mesada hasta la fecha de su pago.*
- *Condicionar que, si dentro de estas fechas el actor recibió pagos de incapacidades temporales, no habrá lugar a percibir la mesa equivalente a dichos periodos en los términos del artículo 3° del decreto nueve 917 de 1999, lo anterior, conforme se expuso en la parte motiva.*

SEGUNDO: ADICIONAR al fallo impugnado que se autorizara a la demandada para deducir del valor de las mesadas a apagar al actor el importe para el pago de las cotizaciones para salud.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia consultada.

CUARTO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la demandada AFP protección, fíjense como agencias en derecho a 2 SMMLV, a favor del actor”

Fíjese la suma de equivalente a al 5% de la condena impuesta conforme a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J. a cargo de PROTECCIÓN S.A., y favor de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de esta, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2020-00259-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMIGDIO ZACCANINO SIABATO
DEMANDADO: IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el N° 540013105003-2020-00259-00, Informándole que la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, programada para el día de hoy doce (12) de abril de 2023 a las 2:00 p.m., no se pudo llevar a cabo por encontrar debidamente justificada la solicitud de aplazamiento allegada mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2023, por el apoderado de la parte demandada, toda vez que la representante legal de la entidad demandada MARIA DE LA CRUZ PAEZ, se encuentra en incapacidad medica. (archivo PDF 17). Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE – PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente **PROGRAMAR LA HORA DE LAS 2:00 P.M., DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2023, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2020-00054-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ANGEL CARMELO POLO MARTINEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el N° **540013105003-2020-00054-00**, Informándole que la audiencia de juzgamiento programada para el día de hoy doce (12) de abril de 2023 a las 11:00 a.m., no se pudo llevar a cabo debido a que se encontraba revisando acciones constitucionales, las cuales tienen trámite preferencial. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE – PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente **PROGRAMAR LA HORA DE LAS 5:00 P.M., DEL DÍA TRECE (13) DE ABRIL DE 2023, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	12 de abril de 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00054
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL CARMELO POLO MARTINEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	ANYULLY NATHALY ARANGO
DEMANDADO:	PORVENIR SA
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ
VÍNCULO AUDIENCIA	
2020-00054 AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO-20230412_091056-Grabación de la reunión.mp4	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la inasistencia de la parte demandante y asistencia de los apoderados de las partes.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se corre traslado a las partes de la respuesta efectuada por Seguros Alpha SA, PDF 023 del expediente; Sin objeción por las partes, se ordena la incorporación al expediente para que obre como pruebas dentro del trámite.	
Se prescinde la prueba de oficio decretada por parte del Despacho a Porvenir, respecto del pago de las incapacidades del demandante.	
Se ordena incorporar los archivos PDF 020 y 021, respuestas emitidas por UBA VIHONCO SAS y MEDIMAS EPS, respecto de las incapacidades medicas del demandante.	
No habiendo mas pruebas por surtir, se cierra el debate probatorio.	
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Las partes presentaron sus alegatos de conclusión.	
SE DECRETA UN RECESO PARA DICTAR SENTENCIA A LAS 11:00AM	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el vínculo de la grabación.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	